

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 808-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19900-2015 de fecha 01.10.2015 presentado por LIDIA MARIA SALIZAR, identificada con DNI Nº 08112728, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 2003;

Que, con Expediente Nº 9258-2015 de fecha 22.04.2015, LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, con la presencia de ANA MARIA OBREGON SALCEDO, en calidad de "testigo a ruego", por motivo de discapacidad del cónyuge(ceguera); manifestaron su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, conforme a la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 449-2015-ALC/MVES de fecha 04.05.2015:

Que, mediante Informe Nº 675-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 02.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 449-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 19900-2015; asimismo, con Informe Nº 793-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO GECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

OF TO BO WARDON MUNICIPAL

REG 780 CH

de Munici dunicipal; MARIA SA Distrital de